	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-045
		VERSION: 2
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA1 de 2

**MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS No. 224 DE 2021**

**PROCESO No:** SS21-312


**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

**CONTRATISTA:** VASCULAR S.A.S. CUCUTA

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS Y ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR PARA LA E.S.E HUEM.

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **JULIO MARIO SANJUAN SANGUINO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.473.885 de Cúcuta, obrando como representante legal de **VASCULAR S.A.S. CUCUTA**, NIT 900.319.022-8, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No. 224 de 2021, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No. 224 de 2021, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS Y ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR PARA LA E.S.E HUEM**. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de septiembre de 2021, con plazo de ejecución dos (2) meses. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2021. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en que por error de digitación en la Cláusula Quinta del Contrato se enunció un valor mensual en letras que no corresponde al valor expresado en números, razón por la cual se hace necesario aclarar que el valor correcto es **SESENTA** y no **SESENTA** como se enunció. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la clausula Quinta del Contrato No. 224 de 2021, Así:

**"CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$142.000.000) M/CTE**, a contratar servicios especializados de cirugía vascular; se proyecta a pagar **POR EVENTO A LA TARIFA COMERCIAL O DE VENTA A LAS EAPB O CUALQUIER ENTIDAD RESPONSABLE DE PAGO MENOS EL 40%** según Decreto 2423 de 1996 (tarifas actualizadas a 2020), para un tope máximo

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-045
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA2 de 2

*mensual por valor de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$71.000.000)** por la totalidad de los servicios prestados, condición que podrá variar de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para cumplimiento de actividades y resultados acorde al mapa de procesos, protocolos y guías de manejo institucional y cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar”.*

**CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No. 224 de 2021, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los 03 SEP 2021 y por el contratista a los 03 SEP 2021

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ  
Gerente ESE HUEN

  
JULIO MARIO SANJUAN SANGUINO  
R/LVASCULAR S.A.S. CUCUTA

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios  
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Contratación Bienes y Servicios